



ORDENANZA N° 02.- /

LAJA, 02 de noviembre de 2010

**ORDENANZA MUNICIPAL  
DEL  
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS EN LA VÍA PÚBLICA  
DE LAJA**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.290, Ley de Tránsito;
2. Ley Orgánica de los Juzgados de Policía Local;
3. Acuerdo de Concejo N° 83, adoptado en sesión N° 25 del 29/06/10;
4. Decreto Alcaldicio N° 4276 del 06/12/08, en que asume cargo y funciones de Alcalde, y;
5. Las facultades que me confiere los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) 65 letra j) y 79 letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de establecer el Servicio de estacionamientos regulados en la vía pública.
2. Lo expresado por la Contraloría General de la República en su dictamen N°46.727, de 29 de julio de 1977, que el sistema de parquímetros significa una racionalización de los estacionamientos de vehículos, estableciendo medidas de regulación y control que permiten, a la vez, una distribución equitativa de los sitios de aparcamiento en las vías públicas, todo en beneficio del usuario; que, para esa regulación y control, es de conveniencia establecer un conjunto de normas mínimas obligatorias, que rijan específicamente para el Servicio Municipal de Parquímetros en esta ciudad

**RESUELVO:**

**PRIMERO** : Apruébese la la siguiente **Ordenanza Municipal del Servicio de Estacionamientos regulados en la Vía Pública de Laja.**

**Normas Generales**

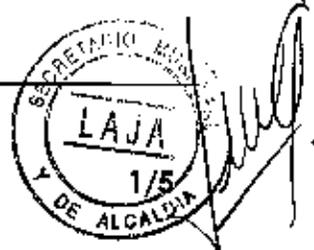
---

**Artículo 1:** Las normas de la presente Ordenanza regirán lo relativo al Servicio Municipal de estacionamiento regulado mediante Parquímetros de la Comuna de Laja, sin perjuicio de las contenidas en las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de los Juzgados de Policía Local y de la Ley General del Tránsito, que prevalecerán sobre las de esta Ordenanza.

**Artículo 2:** La dotación definitiva de espacios de este Servicio, se fijará paulatinamente, a medida del número que se considere finalmente indispensable para el buen funcionamiento y racionalización del sistema considerando el contrato de concesión si lo hubiere.

[www.munilaja.cl](http://www.munilaja.cl)

I. Municipalidad de Laja  
Balmaceda 292 Fono: 524600 - Fax: 534233



**ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS  
REGULADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LAJA  
02 de noviembre de 2010**

---

**Artículo 3:** Todo vehículo motorizado de 2 o más ruedas deberá pagar por la utilización del Estacionamiento Regulado en la vía pública, en los espacios afectos al sistema.

**Artículo 4:** El monto de derecho a pagar por el usuario de este servicio se fijará en conformidad al DL. 3063, de 1979.

**Artículo 5:** Las relaciones con el concesionario del Servicio, si lo hubiere, durante el período de la concesión administrativa, se regirán por las estipulaciones de los diversos instrumentos suscritos, al tenor de las bases administrativas.

**Artículo 6:** Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por Parquímetro toda máquina destinada a regular mediante pago el tiempo de estacionamiento de los vehículos.

**De la limitación del estacionamiento:**

---

**Artículo 7:** Las disposiciones del presente Párrafo regirán para los días hábiles de cada semana, entre las horas que el Alcalde fije, mediante resolución que se publicará oportunamente, las veces necesarias para su difusión.

Estas disposiciones no regirán los días Domingos y Festivos y las tardes de los sábados, después de las 14:00 Hrs.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases administrativas y el contrato pertinente si el servicio estuviese concesionado.

**Artículo 8:** El estacionamiento vehicular en las vías y lugares públicos donde funciona el sistema de parquímetros, estará debidamente señalizado y demarcado.

**Artículo 9:** Al momento de dejar debidamente estacionado su vehículo, el conductor deberá:

- a) Exigir ser registrado en el sistema de parquímetros, reclamando la entrega del respectivo comprobante escrito.
- b) Exigir el comprobante de pago, si el sistema elegido es pago anticipado o por tiempo fijo

**Artículo 10:** En la zona de parquímetros, todo vehículo deberá estacionarse correctamente en el respectivo espacio demarcado, de manera que no sobresalga ni ocupe parte alguna de otro lugar de estacionamiento. En el caso que el vehículo por su longitud, ocupe más de un espacio de estacionamiento regulado, deberá pagar todos los que ocupe.

**Artículo 11:** El conductor deberá retirar su vehículo del lugar en que lo tenga aparcado cuando haya transcurrido el tiempo cubierto por el sistema elegido.

**Artículo 12:** La circunstancia de retirarse del lugar de estacionamiento antes de que transcurra el tiempo pagado, no dará derecho a reembolso alguno, en su caso, según artículo 9 letra b).

**Artículo 13:** Al retirar el vehículo, el usuario pagará y deberá exigir su comprobante de pago respectivo, en su caso según artículo 9 letra a) de esta Ordenanza.



**ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS  
REGULADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LAJA  
02 de noviembre de 2010**

---

**De las prohibiciones**

---

**Artículo 14:** En los aparcamientos de parquímetros, queda prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los motorizados de carga, con remolque.
- b) Los motorizados de la Locomoción colectiva, o taxi.
- c) Los mencionados en el Art. 13 de la Ordenanza Local del Tránsito.
- d) De bicimotos y similares, con motor fijo o agregado.
- e) Todo vehículo de tracción animal.
- f) Los vehículos de propulsión humana, tales como bicicletas, triciclos y similares, y carretillas y carretelas de mano, destinadas al flete de carga, al comercio en la vía pública o a otros menesteres y
- g) Las maquinarias pesadas de gran volumen.

**Artículo 15:** En las zonas de parquímetros, queda estrictamente prohibido toda clase de comercio en la vía pública, estacionado o ambulante, permitiéndose únicamente el de los quioscos de diarios y revistas, de acuerdo con la respectiva Ordenanza sobre comercio en la vía pública, vigente en esta comuna.

**Artículo 16:** Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en el presente párrafo, en las zonas de parquímetros deberán respetarse estrictamente todas y cada una de las normas, prohibiciones de detención y/o estacionamiento contemplados en la Ley de Tránsito.

**De las sanciones**

---

**Artículo 17:** El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionará con multa por un monto entre una coma cinco a tres unidades tributarias mensuales, en las infracciones siguientes:

En el caso que el sistema utilizado sea el de pago de tiempo justo:

- a) Cuando el usuario se retire del estacionamiento regulado sin pagar.
- b) Cuando el usuario excede el tiempo de estacionamiento pagado si el sistema elegido fue de pago anticipado por tiempo fijo.
- c) Cuando el usuario ha estacionado en forma incorrecta el vehículo motorizado que maneja, en el lugar de aparcamiento.
- d) Cuando el usuario no exija su comprobante de pago, estando obligado a hacerlo y permanezca estacionado sin su correspondiente comprobante, lo que se comprobará en el parquímetro respectivo y/o el concesionario.
- e) El empleo de comprobante de parquímetro adulterado o no expedido por el concesionario.

**Artículo 18:** Incurrirán en pena de multa por el monto, entre una coma cinco a tres unidades tributarias mensuales, quienes infrinjan la prohibición establecida en el Art. 14º de la presente Ordenanza.

**Artículo 19:** Incurrirán en pena de multa por el monto de entre una coma cinco a tres unidades tributarias mensuales y el decomiso de la mercadería que expenden quienes ejerzan el comercio estacionado o ambulante, en la vía pública, en zona de parquímetros. Cuando el decomiso recaiga en especies alimenticias perecibles, estas se entregarán de inmediato y sin mas trámite a Instituciones de caridad, de orfanato, de asilo de ancianos o de hogares de menores, que ordene el Alcalde.

**ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS  
REGULADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LAJA  
02 de noviembre de 2010**

---

**Artículo 20:** Los vehículos motorizados o no, que incurran en cualquiera de las infracciones señaladas en el presente Párrafo, serán retirados del lugar en que cometen infracción y trasladados a un recinto municipal, habilitado para su guarda y bodegaje.

**Artículo 21:** El costo del traslado del vehículo, los derechos por guarda y bodegaje y todos los otros gastos en que incurra la autoridad, serán de cargo del infractor, que no podrá retirar el vehículo respectivo del recinto municipal, al que ha sido trasladado, sin el previo pago de estos gastos y sin perjuicio de la sanción de multa, cuya aplicación es de competencia del Juzgado de Policía Local.

**Artículo 22:** La Municipalidad no se hará responsable por los posibles daños que pueda sufrir el vehículo trasladado con motivo de la infracción.

Esta exención de responsabilidad se extiende al tiempo que el vehículo permanezca en recinto municipal y hasta que sea retirado por el infractor o por quien lo represente debidamente.

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna en los destrozos, hurtos, robos, incendios y cualquier tipo de daños, natural o no, que afecte a vehículos que se encuentren estacionados en los lugares afectos a parquímetro.

**De la fiscalización y de las denuncias**

---

**Artículo 23:** La fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, corresponderán a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

**Artículo 24:** Los miembros de Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales que sorprendan infracciones a esta Ordenanza, deberán denunciarlas al juzgado de Policía Local correspondiente, citando personalmente al contraventor, o por escrito en caso de ausencia, mediante citación que se dejará en lugar visible del vehículo infractor, conminándolo a que comparezca a audiencia judicial, indicando, día y hora, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía.

A la vez, en los casos que proceda, los miembros de Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales, adoptarán las medidas para retirar el vehículo y hacerlo trasladar al recinto municipal.

En el caso que no hubiere podido citarse a un infractor por desconocerse el domicilio, podrá hacerse mediante citación que se dejará en lugar visible del vehículo en el momento en que se le sorprenda haciendo uso del sistema de estacionamiento regulado.

**Artículo 25:** En uso de la acción pública, la Empresa concesionaria o el responsable de esta administración, podrá denunciar infracciones a esta Ordenanza y a la Ley General de Tránsito, que se cometan en la zona de parquímetros, para cuyo objeto darán cuenta circunstanciada del hecho infractor al Inspector Jefe Municipal del Servicio, quién adoptará las medidas correspondientes para presentar la denuncia ante el Juzgado de Policía Local.

**Artículo 26:** En caso necesario y para el buen desempeño de su función de vigilancia, tanto los Inspectores Municipales, como el personal dependiente del concesionario podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública.

**ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS  
REGULADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LAJA  
02 de noviembre de 2010**

---

**Normas transitorias**

---

**Artículo 1:** La presente Ordenanza regirá a contar del establecimiento se zona de aparcamiento por parte del Municipio de Laja la cual se publicará en la página electrónica que disponga la Municipalidad, sin perjuicio de fijar en un lugar visible y difundirse a través de medios locales.

**Artículo 2:** Déjese sin efecto toda norma dictada por la I. Municipalidad de Laja que sea contraria a las establecidas en la presente Ordenanza.

**SEGUNDO :** Publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Laja, [www.munilaja.cl](http://www.munilaja.cl).

**TERCERO :** Remítase copia de la presente resolución al Juzgado de Policía Local, a la Subcomisaría de Carabineros de Laja, a las Direcciones Municipales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
JAQUELINA GONZÁLEZ DÍAZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*MS*  
VFT/MGV/jgd  
Distribución:

- Juzgado de Policía Local
- Subcomisaría de Carabineros de Laja
- Direcciones Municipales (7)
- Secretaría Municipal

*Transparencia*

  
VLADIMIR FICA TOLEDO  
ALCALDE